

Ciudad de México, octubre 7 de 2024.

Ref. UT/SISAI/2780/24.

Asunto: Se responde solicitud de acceso a la información.

C. Solicitante.
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información que usted ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 331038724000065, por la cual requirió al Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio, lo siguiente:

Medio de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Descripción de la solicitud: Por medio de la presente, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito solicitar la siguiente información relacionada con los programas de apoyo a infraestructura eléctrica y tecnología renovable en zonas rurales de México: -Un listado de los programas de apoyo social en materia de energía a comunidades rurales, con un vínculo para su revisión por la WEB. -Detalles y descripción de los programas de apoyo a infraestructura eléctrica en zonas rurales vigentes durante los últimos tres años. -Información sobre los programas de apoyo con tecnología renovable en zonas rurales, incluyendo descripción, vigencia y resultados obtenidos. -Reportes de seguimiento y evaluación de los programas mencionados, incluyendo indicadores de impacto social y eficiencia del gasto. -Padrones actualizados de las localidades o sitios que han sido beneficiados con los programas mencionados en los puntos 1 y 2, especificando los criterios de selección utilizados. -Descripción detallada de los beneficios que reciben las personas en las localidades beneficiadas con estos programas sociales. -Información acerca de los programas de mantenimiento a apoyos de tecnología renovable en México, incluyendo políticas, presupuestos y resultados alcanzados. -Registro histórico de los programas de apoyo social con infraestructura de generación de energía eléctrica en zonas rurales de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. Agradezco de antemano su atención y colaboración para facilitar el acceso a esta información pública. Por favor, indíqueme los pasos a seguir y los requisitos necesarios para obtener los documentos solicitados. (sic)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó su solicitud de información al Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio, para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

Con motivo de lo anterior, el Fideicomiso en cuestión respondió manifestando lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene la respuesta a su requerimiento.

Adicionalmente se le hace saber que, el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad confirmó la no competencia, ello en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del año, celebrada el 2 de octubre de 2024. El acta en la que consta la resolución adoptada por el mencionado órgano colegiado podrá ser consultada por usted accediendo al siguiente vínculo electrónico:

https://www.cfe.mx/transparencia_etica/transparencia/Pages/2024_ordinarias.aspx

Con lo expuesto, se ha cumplido con la obligación de dar trámite a su solicitud en la temporalidad establecida por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No se omite mencionar que, en virtud de que usted presentó su solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego al artículo 126 de la mencionada ley, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de inconformidad con la presente respuesta usted podrá interponer, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia de esta empresa eléctrica nacional, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, tal y como lo señala el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se le informa que la mencionada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 148, prevé las causales de procedencia del citado recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia
Comisión Federal de Electricidad**